

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO "RIVAS MÁS EMPLEO", EN EL MARCO DE LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (AP-POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (PRIMER SEMESTRE 2020).

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es beneficiario de las ayudas POEFE para el desarrollo del proyecto *Rivas Más Empleo*, cofinanciado en un 50 % por el Fondo Social Europeo para el desarrollo del proyecto. *Rivas Más Empleo* comprende un conjunto de itinerarios formativos diseñados en el marco de los objetivos de Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación AP-POEFE y demás normativa de desarrollo ⁽¹⁾.

Sin perjuicio de posteriores convocatorias para la realización del resto de itinerarios formativos incluidos en el proyecto, esta convocatoria está destinada exclusivamente a la selección de las personas participantes en los siguientes itinerarios:

ITINERARIOS	HORAS
<p>ATENCION SOCIOSANITARIA CON certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.</p>	530
<p>OPERACIONES BASICAS DE COCINA CON certificado de profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina. Y en repostería y servicios de restaurante-bar.</p>	530
<p>INSTALADOR DE EQUIPOS DE FIBRA OPTICA SIN certificado de profesionalidad .Formación en montaje y mantenimiento de instalaciones de equipos de fibra óptica para telecomunicaciones en edificios.</p>	255
<p>COMMUNITY MANAGER SIN certificado de profesionalidad .Formación en marketing online y medios sociales como herramienta de publicidad y comunicación.</p>	415

(1) Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación

Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE.

Primera.-Objeto y Finalidad de La Convocatoria.

El **Proyecto RIVAS MÁS EMPLEO** ha sido formulado por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el objetivo central de ayudar a la población más vulnerable del municipio que, por diversas circunstancias psicosociales tienen más difícil acceder al mercado laboral. Se ha comenzado a desarrollar en el 2019 y se extenderá hasta el 2021 incluido.

Para ello, el Proyecto contempla una serie de actividades integradas de formación, orientación, información, asesoramiento y prácticas profesionales que permitirán a las personas potencialmente participantes incrementar sus posibilidades de empleabilidad.

El Ayuntamiento de Rivas ejecutará el proyecto de acuerdo con las instrucciones y directrices que establezca el Organismo Intermedio de Gestión, a través del DECA y demás normativa de aplicación.

El Proyecto RIVAS MÁS EMPLEO está integrado por un conjunto de Itinerarios Formativos, formado por los siguientes módulos:

- Formación específica, cuyos requisitos y horas de impartición vendrá determinada por el Certificado de Profesionalidad de referencia o especialidad correspondiente.
- Formación transversal, en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social; y desarrollo sostenible, respeto y cuidado al medio ambiente.
- Formación complementaria, en apoyo a la inserción, búsqueda de empleo; fomento del emprendimiento y autoempleo; formación en NTIC, habilidades, y prevención de riesgos laborales.
- Acciones de orientación y tutorización
- Prácticas profesionales en entornos reales de trabajo, que no supondrán en ningún caso una relación contractual laboral de la persona participante con la empresa donde las realicen.

Los cuatro itinerarios formativos que se incluyen en esta convocatoria dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad (Atención Sociosanitaria de Personas dependientes en Instituciones Sociales y Operaciones básicas de cocina), se organizarán e impartirán de acuerdo con los requisitos y condiciones legalmente exigidas para obtener dichos certificados, incluidas las pruebas de competencia clave

necesarias para aquellos participantes que no posean la titulación exigida como perfil de entrada en los mismos.¹

Segunda.- Personas beneficiarias.

Las personas destinatarias de los itinerarios formativos del proyecto serán **personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo**, que pertenezcan a colectivos vulnerables.

Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar; personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

De acuerdo con la Convocatoria y con el proyecto a desarrollar por el Ayuntamiento en el marco de estas ayudas, se tenderá a que el 65% de las personas participantes sean mujeres, siempre y cuando cumplan los criterios de vulnerabilidad establecidos en la convocatoria.

Se consideran personas desempleadas de larga duración a los destinatarios finales en situación de desempleo, inscritos en el Servicio Público de Empleo correspondiente,

¹ Para participar en el Itinerario de Att. Sociosanitaria, al tratarse de un nivel 2 se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos o en su defecto superar las pruebas de competencia que se realicen en su caso.

- Estar en posesión del título de Graduado en ESO.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

con una antigüedad superior a 6 meses en el caso de ser menor de 25 años y 12 meses para los participantes con edad igual o superior a 25 años.

Las personas finalmente seleccionadas para participar en los itinerarios formativos podrán optar a una ayuda económica, que de conformidad a la normativa aplicable y al Baremo de Costes Unitarios ascenderá a 13,45 € por persona y día de asistencia efectiva, para cubrir los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención y conciliación con el cuidado de familiares, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo octavo de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales de fecha 23-3-2018 y con las instrucciones y procedimientos de gestión que sobre las ayudas económicas articule el Ayuntamiento de Rivas.

Tendrá derecho a percibir la ayuda económica el alumnado que haya sido seleccionado y que participe en alguno de los itinerarios formativos que forman parte del proyecto Rivas Más Empleo, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento de Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) al inicio del itinerario. Para ello la persona participante presentará al inicio del Itinerario un certificado de prestación o subsidio expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite tal extdiezremo.
- Asistir a un mínimo del 90% del número total de horas de formación del itinerario, incluida la formación específica, las prácticas en empresas, la transversal y complementaria. Por lo tanto, se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario.

Con carácter general, las ayudas que se perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con esta ayuda económica por asistencia a itinerarios formativos.

- Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.
- No obstante, aunque la percepción de esta ayuda puede ser compatible con otras prestaciones públicas o de asistencia social, es **imprescindible** que el alumnado se interese en los organismos emisores de las rentas, ingresos y

ayudas que perciban de las consecuencias que puede conllevar el cobro de la ayuda por asistencia al Itinerario, y en su caso decida la aceptación o no de la misma. Advertido esto, el ayuntamiento no se hace responsable de los efectos que el cobro de la ayuda económica tenga sobre la percepción de otro tipo de rentas o ingresos incompatibles con la misma.

El procedimiento para ser persona beneficiaria de dicha ayuda será comunicado debidamente a las personas que sean seleccionadas y participen en cada uno de los itinerarios referidos conforme al procedimiento que articule el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Tercera.- Plazo, lugar y forma de presentación de Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica de la base de datos nacional de subvenciones y será de 15 días..
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo facilitado por el Ayto. de Rivas Vaciamadrid, sito en la Plaza de la Constitución nº1 28522 Rivas Vaciamadrid, o en la Casa Consistorial, sito en Pza. 19 de abril s/n 28521 Rivas Vaciamadrid, o en el modelo que podrá descargarse en la dirección de la web municipal www.rivasciudad.es.
3. Las solicitudes se podrán presentar por alguna de las siguientes vías:
 - Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, sito en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 h . y los sábados de 9:00 a 13:00 h., o bien en el Registro de la Casa Consistorial de Rivas Vaciamadrid, sita en Pz. 19 de abril s/n, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 h.
 - En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a través de la sede electrónica <https://sede-electronica.rivasciudad.es/>, siendo necesario el DNI electrónico o la firma electrónica.
 - Por alguno de los procedimientos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Procedimiento de solicitud de participación en el programa y documentación a aportar.

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria, de acuerdo a los requisitos y cláusulas que lo regulan, presentarán:

- La solicitud en el modelo que corresponda.
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la Demanda de Empleo de la Oficina del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, en vigor, debidamente actualizada.
- Certificado de Discapacidad que reconozca una discapacidad igual o superior al 33%, si procede.
- Informe de los servicios sociales competentes, si procede.

La presentación de la solicitud para optar al Programa implicará la aceptación por la persona solicitante de la presente convocatoria y de los datos que se reflejen en la solicitud de inscripción.

Quinta.- Procedimiento de selección de las personas participantes.

La selección de las personas que puedan ser beneficiarias del programa se realizará entre aquellas solicitantes que cumplan todos y cada uno de los requisitos para poder acceder a este Programa que se especifican en la cláusula Segunda de estas convocatorias.

Finalizada la fase de recepción de solicitudes, se procederá al examen de la documentación presentada. En caso de no haber cumplimentado debidamente la solicitud o no aportarse la documentación exigida se requerirá que subsanen o completen la solicitud en el plazo de diez días a partir de su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento y el tablón de edictos municipal y resolviendo seguidamente. Para la selección final de participantes admitidos se aplicará la baremación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula sexta.

Para llevar a cabo la selección y baremación de las solicitudes de participación, se creará **un Comité de Selección**, que estará formada por tres técnicos/as municipales. El resultado de este proceso de selección será la **elaboración de un listado de personas solicitantes** que cumplen con los requisitos de admisión ordenado según la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Sexta.-Criterios de Selección y ponderación de los mismos

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de vulnerabilidad establecidos en la Resolución de convocatoria de las ayudas y demás

normativa reguladora de las ayudas POEFE, con el objetivo de que los beneficios del Proyecto redunden sobre las personas desempleadas más vulnerables en el municipio.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Criterios de vulnerabilidad de las personas participantes.. Máx 8 puntos
 - Antigüedad en el desempleo menores de 25 años: Máximo 3 puntos
 - Menos de 3 meses: 1 punto
 - Entre 4 y 6 meses: 2 puntos
 - Más de 6 meses: 3 puntos
 - Antigüedad en el desempleo persona igual o mayor de 25 años: Máximo 3 puntos
 - Menos de 6 meses: 1 punto
 - Entre 6 y 12 meses: 2 puntos
 - Más de 12 meses: 3 puntos
 - Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil POEJ .1 punto
 - Personas mayores de 55 años .1 punto
 - Personas en situación de discapacidad.1 punto
 - Inmigrantes.1 punto
 - Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales o informe acreditativo: Víctimas violencia de género, personas que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo, personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales...1 punto
2. Diagnóstico motivacional para el empleo. Máximo 6 puntos

Se valorará la actitud, interés y motivación ante la búsqueda de empleo; el conocimiento ,disponibilidad e Interés para realizar los Itinerarios formativos y las prácticas no laborales así como el grado de coherencia entre los intereses profesionales y el itinerario elegido.

En caso de existir un empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se atenderá a la fecha y hora del registro de la solicitud en el Ayuntamiento.

Para cada uno de los Itinerarios se reservarán el 65% de las plazas a mujeres siempre y cuando cumplan con los criterios de vulnerabilidad establecidos en la convocatoria.

La puntuación resultante de acuerdo con la documentación aportada se publicará en una Resolución de la Concejala de Empleo y Proyectos Emprendedores, previo informe de la Comisión Evaluadora. Esta Resolución se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en la sede electrónica de la web municipal www.rivasciudad.es.

La publicación de esta resolución surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima .-Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias estarán obligadas en cualquier caso a:

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria
- Asistir puntualmente y desempeñar con aprovechamiento los itinerarios formativos y las actividades que se incluyan en ellos, así como respetar los espacios y medios materiales puestos a su disposición para ello.
- Guardar una actitud correcta con sus compañeros, así como con el resto del personal de las empresas o instituciones participantes.
- Ir provisto del DNI/NIE o documento que acredite su identidad.
- Entregar la documentación requerida por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en tiempo y forma.
- Comunicar por escrito y de forma motivada al Ayuntamiento la renuncia o baja del programa de en el plazo de dos días hábiles en los modelos establecidos para ello.
- Comunicar cualquier variación o modificación en los datos formulados en la solicitud o la existencia de una posible causa de incompatibilidad.

Todo ello sin perjuicio de las normas de funcionamiento que se determinen al inicio de cada itinerario formativo.

Octava .-Incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y de los elementos declarados en la solicitud de participación en el Programa, podrá dar lugar a la expulsión del mismo así como a la revocación de la ayuda económica que pudiera estar percibiendo en caso de cumplir los requisitos para ello, previa audiencia con la persona interesada e informe de la comisión de valoración

que se elevará a la concejala responsable. Podrá exigirse, en tal caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

El falseamiento de los datos para obtener fraudulentamente la condición de beneficiario se considera falta grave y como tal, dará lugar al no acceso al programa o la finalización del mismo, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento común de las administraciones públicas y ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose simultanear ambos procedimientos. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La Concejala Delegada de Empleo

D^a YASMIN MANJI CARRO
(P.D. 3496/19, de 18 de junio)